Gobierno de Chile

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Coquimbo
174EXP285

RESOLUCIÓN Nº: 180430
FECHA: 08 de Enero de 2018

Pico Cruador 33 cambió maquetrónica

instruir Willi
informe

VISTO: lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 , y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el DECRETO SUPREMO 53/2015, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: Que el día 11/10/2017, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en SECTOR CERRO MANCHADO S/N , SECTOR HUANA - MONTE PATRIA, MONTE PATRIA, cuyo responsable es I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT 69040800-7, representado por CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA, RUN 13746866-2 domiciliado/a en MONTEPAT@ENTELCHILE.NET, MONTE PATRIA en su calidad de RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO;

Que en dicha visita, según consta en acta N°18825 , levantada por funcionarios de RESIDUOS, de esta Secretaria Regional de Salud, comprobaron lo siguiente:

- Personal de no cuenta con equipos de protección personal, tales como zapatos de seguridad, buzos, guantes, lentes, gorros y filtros para máscaras → Willia
- Falta habilitar loza de relleno en sector copa de agua y pretil para derivación de aguas lluvias. → Materiales
- Falta realizar control de vectores por una empresa autorizada. → Servicio Licitado
- Falta dotar de servicio higiénico, de uso exclusivo, para personal de operación y dotarlo de ducha con agua fría y caliente: → Servicio Licitado.
- Falta dotar de maquinaria para traslado de material de cobertura de mayor capacidad. NO
- Existe gran cantidad de basura expuesta sin cobertura.
- Falta reparar cierre perimetral de vertedero. → Servicio de Materiales Nº pedido
- Existen dos tambores de aceites usados al interior de vertedero. Servicio en licitación
- Se observan gran cantidad de perros al interior de vertedero. → profesional

Que el(la) sumariado(a) **I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 19/10/2017 expresando lo siguiente:

En sus descargos y mediante documentación acompañada, acredita haber realizado la entrega de elementos el día 17 de octubre de 2017, posterior a la fecha de fiscalización (11 de octubre de 2017), por lo tanto dicha infracción se mantiene pero se tomará en consideración el hecho de haber subsanado dicha infracción.
Asimismo, se tendrá en consideración que mediante foto que acompaña acredita haber subsanado la deficiencia de carecer de baño para el operador en faena.
Finalmente se ponderará, al momento de resolver el presente sumario, la entidad de las

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en:
- Personal de no cuenta con equipos de protección personal, tales como zapatos de seguridad, buzos, guantes, lentes, gorros y filtros para máscaras, artículo 53 del D.S. 594/99 MINSAL.
- Falta habilitar loza de relleno en sector copa de agua y pretil para derivación de aguas lluvias, artículo 17 del D.S. 189/08 MINSAL.
- Falta realizar control de vectores por una empresa autorizada, artículo 38 del D.S. 189/08 MINSAL.
- Falta dotar de servicio higiénico, de uso exclusivo, para personal de operación y dotarlo de ducha con agua fría y caliente, artículo 21 del D.S. 594/99 MINSAL.
- Falta dotar de maquinaria para traslado de material de cobertura de mayor capacidad, artículo 35 del D.S. 189/08 MINSAL.
- Existe gran cantidad de basura expuesta sin cobertura, artículo 37 del D.S. 189/08 MINSAL.
- Falta reparar cierre perimetral de vertedero, artículo 14 del D.S. 189/08 MINSAL.
- Existen dos tambores de aceites usados al interior de vertedero, artículo 67 del Código Sanitario.
- Se observan gran cantidad de perros al interior de vertedero, artículo 14 del D.S. 189/08 MINSAL.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

SENTENCIA

1.- **APLÍCASE** a I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT 69040800-7, representado por CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA, RUN 13746866-2 antes individualizado, una multa de 20 UTM, (veinte unidades tributarias mensuales) en su equivalente en pesos al momento de pago, deberá efectuar en la Oficina de Recaudación ubicada en TUCAPEL 479, OVALLE, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente resolución tendrá mérito ejecutivo y se hará efectiva conforme a los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

2.- **FISCALÍCESE** oportunamente, por funcionarios de RESIDUOS el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.

3.- **ADVIÉRTASE** que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA al domicilio del sumariado por algunas de las formas permitidas por la Ley.

5.- **COMUNÍQUESE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE

ROSENDO YÁÑEZ LORCA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

10 de Enero 2018
S. Secretaría Regional de Salud de la Región de Coquimbo
Presente
180430 de fecha 08/01/2018
Francisca Soledad
Fernández Cordero 18.985.130-8

OFICINA DE PARTES
10 ENE 2018
MONTE PATRIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DERIVACIÓN DE CORRESPONDENCIA
ALCALDÍA

Nº 001463

DOCUMENTO: Ex. 930 Seremi Salud. FECHA RECEPCIÓN: 22 MAR 2018

DE: Camilo Ossandon Espinoza

A: Robinson Affente

C.C.: Victoria Urrutia / Betty Bonilla / Fco Fi

() ESTUDIAR E INFORMAR
(X) RESOLVER E INFORMAR
() DETERMINAR
() PARA SU INFORMACIÓN
() PARA SU CONOCIMIENTOS Y FINES CORRESPONDIENTES
() COMO YA LO CONVERSAMOS
() DIFUNDIR
() ARCHIVO
() TOMAR MEDIDAS DEL CASO
() PREPARAR RESPUESTA PARA LA FIRMA
() TRAMITAR CON URGENCIA
() CONTESTAR DIRECTAMENTE AL INTERESADO Y ENVIARNOS COPIA
() NO ESTOY DE ACUERDO
() TOMAR NOTA Y DEVOLVER
() DISTRIBUCIÓN
() RESPONDER

PLAZO PARA RESOLVER:

OBSERVACIONES:

FECHA: 23 MAR 2018

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE MONTE PATRIA

CAMILO OSSANDON ESPINOZA
ALCALDE

SEREMI
Región de Coquimbo

Ministerio de Salud

CJM/MOR/jam

EXENTA Nº 930 /
LA SERENA, 14 FEB. 2018

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L Nº725/68 y sus modificaciones sobre Código Sanitario, en especial en el Artículo 161 y siguientes; en el D.S Nº 189/05, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios; en el D.S Nº 594/99, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; en el D.S Nº 148/03, Reglamento Sobre Manejo de Residuos Peligrosos; en el D.F.L Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763/79, y de las leyes Nº18.933 y Nº18.469; el Decreto Supremo Nº136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución Nº1600/08 de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 1068/2015 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1. Acta de Inspección de fecha 22 de junio de 2017, legalmente levantada por Funcionario de la Oficina Comunal de Ovalle, en vertedero municipal, ubicado en sector Cerro Manchado s/n, comuna de Ovalle, de propiedad de Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Rut Nº 69.040.800-7, representado legalmente por don Camilo Ossandón Espinoza, cédula de identidad Nº 13.746.866-2, señala que falta dotar al personal de equipos de protección personal, falta habilitar losa de cemento en sector copa de agua y habilitar pretil para derivación de aguas lluvias, entre otras deficiencias las cuales no se ajustan a lo establecido por la normativa legal vigente.

2. Ficha de Inspección Vertederos, al que rola a fojas 04.

3. Con fecha 05 de julio de 2017, comparece ante la Oficina Comunal de Ovalle don Robinson Lafferte Cortés, Rut Nº 15.042.813-0, en representación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Rut Nº 69.040.800-7, señala que se le entregó a dos trabajadores elementos de protección personal, que su administración es de sólo 6 meses y que encontraron varias deficiencias las cuales han ido subsanando según sus posibilidades, que están gestionando la implementación de una losa para la copa de agua, que se realizó la desratización con fecha 13 de abril de 2017 (adjunta medio verificador), que el piso de la vivienda del trabajador se había reparado y se incorporaron muebles nuevos (adjunta fotografías), que los servicios higiénicos se encuentran en reparación y se está implementando ducha, que los equipos encontrados en el lugar del vertedero serán sacados del lugar, que el cierre perimetral ya está en reparación, que se comprometen a mejorar todas las observaciones, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente.

4. Que sumariado haya subsanado algunas deficiencias las que acredita debidamente, será tomado en consideración al momento de resolver.

5. Que analizados los antecedentes del presente sumario sanitario, en particular los hechos consignados en acta, se constata:
- Art. 53, del D.S Nº 594/99, referente a que trabajadores no cuentan equipos de protección personal.
- Art. 23, del D.S Nº 189/05, referente a renovar pretil para la contención de aguas lluvias.
- Art. 22, del D.S Nº 594/99, referente a que baño de trabajador se encuentra en mal estado.

- Art. 11, del D.S Nº 594/99, referente a no contar con control de vectores.
- Art. 14, del D.S Nº 189/05, referente a que cierre perimetral se encuentra en mal estado.
- Art. 22, del D.S Nº 594/99, referente a no contar con servicio higiénico ni ducha exclusiva para el personal.
- Art. 37, del D.S Nº 189/05, referente a la existencia de basura expuesta.
- Art. 36, del D.S Nº 189/05, referente a no contar con maquinaria para el traslado de material de cobertura.
- Art. 4, del D.S Nº 148/03, en relación al Art.42, del D.S Nº 594/99, referente a la existencia de tambores de aceite usado al interior del vertedero.

6. Que en mérito de las disposiciones legales y reglamentarias y de los antecedentes citados dicto la siguiente:

SENTENCIA

1. **APLÍCASE**, a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, **RUT Nº 69.040.800-7** propietaria de vertedero, ubicado en Cerro Manchado s/n, comuna de Monte Patria representada legalmente por don Camilo Ossandón Espinoza, cédula de identidad Nº 13.746.866-2, ambos domiciliados en Diaguitas Nº 31, comuna de Monte Patria, **una multa de 10 U.T.M.**

2. El monto de la multa deberá ser ingresado en la Oficina Comunal de **Ovalle**, dentro de quinto día hábil administrativo (contados de lunes a viernes), mediante dinero en efectivo vale vista o cheque a nombre de Subsecretaría de Salud Pública, bajo apercibimiento de exigir su cumplimiento por la vía ejecutiva ante los Tribunales de Justicia de acuerdo a los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Se apercibe al infractor con e doble de la multa impuesta, en caso de reincidencia.

3. **COMUNÍCASE**, a la sumariada, que a contar de la notificación de la sentencia puede hacer uso de: a) Reconsideración de la sentencia, solicitada ante esta misma autoridad, dentro de plazo de 5 días administrativos (de lunes a viernes) contados desde la notificación de la sentencia; o, b) Reclamación ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, según lo dispuesto en el artículo 171 del Código Sanitario, dentro del plazo de 5 días hábiles (de lunes a sábado) contados desde la notificación de la sentencia, haciendo presente que la sentencia sanitaria podrá cumplirse, no obstante encontrarse pendiente la reclamación, sin perjuicio de lo que resuelva en definitiva la justicia.

4. El incumplimiento a la presente Resolución y las disposiciones vigentes sobre la materia, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Sanitario en el Libro X, Título

NOTIFÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE COQUIMBO

HERMAN CIFUENTES FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (s)
REGION DE COQUIMBO

Distribución:
- Sumariada
- Oficina Comunal de Ovalle
- Departamento de Acción Sanitaria
- Departamento Jurídico
- Unidad de Contabilidad y Finanzas
- Archivo

Rol Nº 604-17

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
0583

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PAT
OFICINA DE PARTE
FECHA DESPACHO: 21 MAR 2018